NOTA DNCP/DNC/N° 23658 **/ 2019**

Asunción, 13 **de noviembre de 2019**

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO CD "Adquisición e instalación de parque infantil y gimnasio en la Compañía Aguaity" **EXPTE. N° 331954 ID N° 371769** ADENDA.-

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de E. Ayala
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1- **REITERAMOS: Anexo B**, punto 10: **Autorizacion del Fabricante, Representante o Distribuidor**: La convocante podría estar limitando la participación de potenciales oferentes al indicar ***Si Aplica (autenticado por escribanía)***. Recordamos a la convocante tener en cuenta el **Art. 4° Inc. b** de la Ley 2051 ***"Igualdad y Libre Competencia***: *Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública.*

2- **REITERAMOS: Punto 33**: Indican (*...proveer lo adjudicado en el lugar "Compañía Aguaity"...*), y en el punto **Plan de Entrega:** plaza pública de la compañía Aguaity.

3- **REITERAMOS**: En **Indicadores de Cumplimiento de Contrato**: se visualiza 30 (treinta) días corridos a partir de la recepción de la orden de compra y en **Plan de Entrega**: indican 30 (treinta) días corridos a partir de la recepción de la firma del contrato. Aclarar.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Abg. Eva Boy
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abg. Edith Rodríguez
Coordinadora de SBE
DNC - DNCP

Héctor Gaiano
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Héctor Baleano
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - PNG

Eva Boy Escumbarti
Dpto. de Atención a Municipios

DIRECC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · Departamento de Atención a Municipios ·

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control-DNC

P/A

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/EB